



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA

**Resolución de Alcaldía N° 367 -2016-MPC/AL**

Callao, 19 ABR 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

VISTO:

El Expediente N° 2016-11-A-18335, presentado por CESAR AUGUSTO PALMA JARA e INGRID CORINA MAZA MENDOZA para acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16 de mayo de 2008, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias en todo el territorio nacional.

Que, por Resolución Directoral N° 177-2013-JUS/DGJC del 24 de julio de 2013, la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos aprueba la solicitud de renovación presentada por la Municipalidad Provincial del Callao y en consecuencia la acredita para continuar realizando el Procedimiento Administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a las leyes antes anotadas, por el término de 5 años.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 555-2013-MPC/AL del 03 de julio de 2013 se nombra al abogado responsable de cumplir con el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Provincial del Callao el cual se debe encargar de velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227.

Que, según Acta de Matrimonio N° 2000129655, con fecha 14 de febrero del 2014, Cesar Augusto Palma Jara e Ingrid Corina Maza Mendoza contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Provincial del Callao.

Que, mediante Expediente N° 2016-11-A-18335 de fecha 17 de febrero del 2016, Cesar Augusto Palma Jara e Ingrid Corina Maza Mendoza, acuden ante este Municipio para acogerse al procedimiento de separación convencional declarando como último domicilio conyugal en la Unidad Vecinal Santa Marina Norte, Block U-212 - Callao; solicitud que luego de haber sido revisado por el abogado responsable del procedimiento dio origen a la citación de los recurrentes para el día 03 de marzo del 2016 a fin de presentarse a la Audiencia Única, de conformidad con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
ALCALDÍA

Resolución de Alcaldía N° 367 -2016  
Página 2

Que, en la fecha antes indicada y en la hora materia de la citación, con la presencia de Cesar Augusto Palma Jara e Ingrid Corina Maza Mendoza, consultándoseles si se ratificaban en su decisión de acogerse al Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Luego de leídos los dispositivos legales propios del procedimiento, los solicitantes se ratificaron en todos los extremos de su solicitud, por lo cual es factible aprobar el pedido, quedando expedito el procedimiento para que se emita la Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su norma reglamentaria.

Que, mediante Informe N° 190-2016-MPC-GGAJC-OSCDU de fecha 04 de marzo del 2016 el abogado responsable del procedimiento deja constancia que los recurrentes han cumplido con los requisitos establecidos por ley para atender su solicitud.

Estando a lo expuesto, con el visto bueno del abogado responsable, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y la Gerencia Municipal, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y en ejercicio de las facultades que dichas normas y la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar fundada la solicitud presentada por **CESAR AUGUSTO PALMA JARA** e **INGRID CORINA MAZA MENDOZA** mediante expediente N° 2016-11-A-18335. En consecuencia, declárese la **separación convencional** de los cónyuges antes indicados, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniendo fin a la sociedad de gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial, al cual se le dará fin a solicitud de los cónyuges si cumplen con solicitarlo cumplido el plazo que determina la ley.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación el cumplimiento de la presente Resolución, remitiéndose los actuados para su custodia hasta la conclusión del procedimiento y el cumplimiento de los términos establecidos en la ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:  
Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio  
19 ABR 2016  
Callao,.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL - GACM  
ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Gerente de Coordinación y Apoyo

